

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, catorce de junio de dos mil veintitrés

De las presentes diligencias se evidencia que el auto que negó el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado hace tiempo, razón por la que no era procedente en su oportunidad enviar las diligencias ante el juez de la reorganización, pues *no* se había adelantado proceso ejecutivo alguno; así mismo, de la devolución de las diligencias que ahora hace el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el entendido que el proceso de reorganización se dio por terminado por desistimiento tácito, debe indicarse que tal situación *no* tiene la virtualidad de mutar los efectos otrora derivados del proveído que negó el mandamiento de pago porque ya cobró formal ejecutoria, entonces, evidente resulta que las diligencias están legalmente concluidas desde cuando quedó en firme el proveído que negó el mandamiento de pago, por lo tanto, se ordena darle cumplimiento a lo allí ordenado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92579b91f93a7bb58422e4c8f7917e01c53f114f4581d0f9a88a24f818a2a8f**

Documento generado en 14/06/2023 09:45:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**